

por este ultimo las devio personar el del comar. D<sup>no</sup>  
Anto. Navar. Jovallan su hermano que lo fue en  
el año anterior devio tener presente que a d<sup>ho</sup>. año  
no devian estar presentes los dos hermanos, o por lo  
menos el D<sup>no</sup> Aparicio, como creado Regidor antes o  
cumplir el hueco del oficio o Personero que habia teni-  
do en el año de ochocientos ochos, y que la dilacion en las  
elecciones fué. la motivo las urgentes ocupaciones en  
la Justicia en los alitam.<sup>tos</sup> mediciones, y la oposicion  
de licencias de los interesados que devian estar al ser-  
vicio del Rey, y que en tales actos se previene la concu-  
rrencia del Personero sin distinguir que sea el que aca-  
bo su oficio en fin de año por que fue electo o el que en su  
lugar entrare que fueron en parte las causas que  
previo al tiempo que en el Cabildo de elecciones protesto  
que repite con lo demas que en caso necesario le pondra  
en superioridad competente con los testimonios solicita-  
dos con los demas que le combiniere. Suplicand al Sr  
Regente que con atencion a lo expuesto sobre la elec-  
cion le ha por el D<sup>no</sup> Aparicio aviniendose al proprio  
por el Cavallero D<sup>no</sup> Juan Casqual se declare por legitimi-  
mante electo sin obice al Josef Garcia Thomas con  
atencion a ser esta su naturalera y vecindad con el Sr

Nombre suficiente arroyo para responder a las caudales que se  
le entreguen y cabre durante el presente año —  
Repartidores? En este Ayuntamiento se hizo tambien presente  
que Fran.<sup>co</sup> de Lafra y D<sup>no</sup> Josef Huerta Repartido-  
res para los 6000<sup>rs</sup> contribuciones en el corriente año  
no havian hecho p<sup>te</sup> de este cargo guardandose a el por  
haverlo servido en anteriores y hallarse imposibilita-  
dos por sus notorios achaques o enfermedades, y la Villa